



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS ATEMPA GOBIERNO 2019-2021

ANTONINO MORALES TOLEDO, Presidente Municipal Constitucional H. Ayuntamiento de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, con fundamento en el artículo 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Hace saber a sus habitantes.

Que el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de San Blas Atempa, en uso de sus facultades aprobó mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero del 2020 el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general aplicable en el Municipio de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, y tiene por objeto la creación y regulación del funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer.

Artículo 2. - El Instituto Municipal de la Mujer tiene por objeto implementar las políticas públicas, que promueven el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural en nuestro municipio, así como de consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones de responsabilidad y beneficios del desarrollo en igualdad de género.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de la Mujer es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiende a facilitar la comunicación y participación entre mujeres, en los servicios o programas que emita el Instituto Municipal de la Mujer.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS ATEMPA GOBIERNO 2019-2021

Artículo 4.- En la aplicación de esta normatividad cuando se exprese del género masculino se interpretará que la aplicación de este reglamento será tanto para mujeres como hombres.

TITULO SEGUNDO INTEGRACIÓN, OBJETIVO, ATRIBUCIONES Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- Son autoridades en la materia:

- a) Ayuntamiento;
- b) Titular del Instituto Municipal de la Mujer.
- c) Junta de Gobierno;
- d) Consejo Consultivo;
- e) Responsable de área Psicológico;
- f) Secretario.

Artículo 6.- Del Poder Ejecutivo Estatal, comprende que pertenece a la dependencia Estatal y este distribuye el Instituto en cada uno de los Municipios de la entidad Oaxaqueña.

Artículo 7.- Del Ayuntamiento, este es el encargado de designar al Titular del Instituto de la Mujer en el municipio, mismo que vigilara que cumpla con todos los objetivos planeados en beneficio de la mujer.

Artículo 8.- Del titular del Instituto Municipal de la Mujer, recaerá en una mujer la cual tendrá la obligación de cumplir todos los objetivos que se establezcan.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS ATEMPA GOBIERNO 2019-2021

Artículo 9.- De la Junta de Gobierno, está constituido por integrantes del Ayuntamiento que sesionaran para verificar el cumplimiento de lo establecido en este presente reglamento.

Artículo 10.- Del Consejo Consultivo, es el órgano de consulta que tiene por objeto realizar análisis de los asuntos que sean encomendados por la Junta de Gobierno

CAPITULO II DEL OBJETIVO

Artículo 11.- Del objetivo del Instituto Municipal de la Mujer:

- a) Promover en el municipio de San Blas Atempa una política entre los hombres y mujeres para evitar discriminación.
- b) Promover ante las autoridades competentes las medidas y acciones necesarias que contribuyan a garantizar el acceso a las mujeres en todos los niveles.
- c) Ser el vínculo entre el Ayuntamiento de San Blas Atempa y el Instituto Nacional de las Mujeres y el Estatal.
- d) Asesorar a solicitud del Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas encaminadas al desarrollo de la mujer.
- e) Participar en reuniones de trabajos foros y eventos organizados especialmente sobre temas de mujeres.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS ATEMPA GOBIERNO 2019-2021

- f) Impulsar la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género.
- g) Promover orientar y opinar coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de las Leyes y Acuerdos Estatales y Nacionales.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 12.- La aplicación de este reglamento será que el Instituto cumpla las siguientes atribuciones:

- a) Procurar la adecuada aplicación de las normas Estatales y Municipales en materia de Equidad de género.
- b) Realizar actividades como consultas públicas a las mujeres para conocer lo que requieren, sus demandas y sus necesidades.
- c) Prestar los servicios que se establezcan en el Instituto Municipal de la Mujer.
- d) Crear programas acordes a la Política de género.
- e) Promover ante las autoridades competentes las actividades de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS ATEMPA GOBIERNO 2019-2021

- f) Coordinar con las autoridades competentes en materia de violencia de género, procurar la buena administración de justicia previniendo violencia hacia las mujeres.

Artículo 13.- El domicilio del Instituto Municipal de la Mujer, será dentro del territorio del Municipio de San Blas Atempa Oaxaca.

TITULO TERCERO DEL PERSONAL OPERATIVO DEL INSTITUTO

Artículo 14.- El organigrama del Instituto Municipal de la Mujer de San Blas Atempa, se integrará por:

- a) Titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- b) Psicólogo;
- c) Secretaria.

Artículo 15.- La titular del Instituto Municipal de la Mujer es la responsable de dicha área sobre ella recae la responsabilidad de ejecutar todas las actividades encomendadas.

Artículo 16.- El psicólogo su función es atender a las personas que lleguen a requerir el apoyo principalmente mujeres que han sufrido violencia de género, es atender brindándoles orientación y emitir su dictamen clínico

TITULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONSULTA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS ATEMPA GOBIERNO 2019-2021

Artículo 17.- En el cumplimiento de sus objetivos a su cargo el Instituto Municipal de la Mujer tendrá los siguientes órganos

- a) Junta de Gobierno;
- b) Dirección.

Artículo 18.- La Junta de Gobierno, es el cuerpo colegiado que estará estructurado con los titulares o responsables de la siguiente manera:

- I. Presidente Municipal, es quien fungirá también como presidente de la Junta de Gobierno;
- II. Los Regidores de Salud y de Bienestar Social;
- III. La titular del Instituto, en carácter de secretario;
- IV. Miembros propietarios y titulares de las siguientes dependencias:
 - a) Sistema DIF Municipal;
 - b) Dirección de Salud Pública Municipal;
 - c) Coordinación de Comunicación Social Municipal.

Artículo 19.- Funciones de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer:

- I. Conocer e informar los criterios de las convocatorias de las reuniones de trabajo del Instituto;
- II. Elaborar su Reglamento Interno y modificaciones;
- III. Aprobar anualmente el calendario de sesiones;
- IV. Invitar a participar en las reuniones de la Junta de Gobierno a representantes de Instituciones Públicas;
- V. Aprobar la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento conforme a lo establecido en el recurso que apruebe el Ayuntamiento;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS ATEMPA GOBIERNO 2019-2021

- VI. Informar anualmente los resultados del Instituto de acuerdo a sus funciones establecidas;
- VII. Las demás que confiera este Reglamento.

Artículo 20.- La Junta de Gobierno se deberá reunir en forma ordinaria una vez cada tres meses, con convocatoria emitida por el Instituto, y cuando así lo requiera de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son funciones del presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Ser representante de la propia Junta de Gobierno;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno la integración de las comisiones específicas que se crean;
- III. Proponer por conducto del Instituto a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- IV. Dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda.

Artículo 22.- Son funciones de la secretaria de gobierno:

- I. Pasar lista de asistencia e informar al presidente la existencia o no de quorum;
- II. Levantar las actas de las sesiones;
- III. Coordinar las tareas en comisiones específicas;
- IV. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- V. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.

Artículo 23.- Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y en caso de empate el presidente tendrá la facultad de decidir.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS ATEMPA GOBIERNO 2019-2021

Artículo 24.- Para la validez de las sesiones deberá estar presididas por el presidente de la junta con el cincuenta por ciento más uno de los que conforman el consejo.

CAPITULO I DE LA JUNTA DE CONSULTA

Artículo 25.- La Junta de Consulta es un órgano de consulta que por objeto tiene realizar los análisis y emitir opiniones en relación a los asuntos que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 26.- La Junta de Consulta se integrará de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- III. Regidores;
- IV. Director de Salud Pública;
- V. Directora del DIF Municipal;
- VI. Grupos sociales afín del tema

Artículo 27.- El titular, con la autorización de la Junta de Gobierno emitirá convocatoria para la selección de grupos sociales a fin del tema, mismas que deberán estar involucradas a temas relacionados sobre la violencia de la mujer.

Artículo 28.- En relación al artículo anterior los candidatos a formar parte de la Junta de Consejo consultan deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Que sean grupos o asociaciones legalmente constituidos;
- II. Que los objetivos sean en el desarrollo de sus actividades en defensa a la igualdad de género o de sus derechos;
- III. Que la intención sea en defensa de la mujer.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS ATEMPA GOBIERNO 2019-2021

Artículo 29.- La Junta de Consulta tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el Instituto;
- II. Emitir pronunciamientos sobre temas que relacionen directa o indirectamente a las mujeres;
- III. Dar a conocer el informe anual de las actividades de la dirección;
- IV. Y todos los demás que sean a fines a este Reglamento.

TITULO QUINTO

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, ATRIBUCIONES Y DESIGNACIÓN DE LA TITULAR

Artículo 30.- La titular del Instituto, esta deberá ser nombrada por el H. Ayuntamiento Municipal a propuesta de la Junta de Gobierno y de la misma manera que dura la administración durará el cargo encomendado, siempre y cuando cumpla con los objetivos propuestos.

Artículo 31.- Del perfil de la titular del Instituto Municipal de la Mujer:

- I. Ser mujer, ciudadana mexicana (mayor de 18 años), en pleno goce y en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Residencia probada en el Municipio, no menor a 6 meses, previo a su nombramiento.
- III. Contar preferentemente con experiencia en materia de género.
- IV. No tener ningún cargo político partidista al momento de ser designada.
- V. No ser familiar hasta el tercer grado de las y los integrantes del Cabildo.
- VI. No haber sido condenada por violencia política en razón de género o delito en contra de la función pública.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS ATEMPA GOBIERNO 2019-2021

Artículo 32.- Las facultades de la titular del Instituto Municipal de la Mujer son:

- I. Elaborar los proyectos del área durante su cargo a fin de tener su plan de trabajo;
- II. Ser Representante Legal del Instituto Municipal de la Mujer;
- III. Proponer ante la Junta de Gobierno la creación de las áreas que apoyaran al Instituto;
- IV. Dar un informe anual de su área a cargo a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- V. Promover la profesionalización de las mujeres en el ámbito laboral y coadyuvar en su acceso a programas Municipales, Estatales y Federales.
- VI. Participar en los programas y acciones que emprendan las dependencias federales, estatales, municipales en el combate a la pobreza, discriminación, migración, trata de personas, violencia, exclusión de mujeres o cualquier otra forma de discriminación contra las mujeres;
- VII. Promover en coordinación con las dependencias Estatales y Federales cursos y talleres de capacitación en materia de género y prevención de la violencia familiar;
- VIII. Establecer mecanismos que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el Municipio;
- IX. Difundir el Marco Jurídico en la materia;
- X. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades para la atención de mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, así como aquellos que coadyuven en el logro de sus objetivos,
- XI. Canalizar a las dependencias competentes en coordinación con el Municipio, a las mujeres que así lo requieren por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición de género.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS ATEMPA GOBIERNO 2019-2021

- XII. Impulsar la realización de programas de atención para mujeres que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad.
- XIII. Observar y vigilar la aplicación de este Reglamento

TITULO SEXTO

DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Artículo 33.- El Instituto Municipal de la Mujer este contará con patrimonio propio y deberá estar constituido por:

- I. Los bienes muebles que se le sea asignado por parte del gobierno del estado y la autoridad municipal serán administrados por este Instituto.
- II. Las aportaciones, donaciones o cualquier otro tipo de título que reciba de personas físicas deberán estar soportadas jurídicamente;
- III. Las aportaciones que otorgue el gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como las aportaciones que reciban.

Artículo 34.- El presupuesto que tenga este Instituto estará sometido a la Ley de Egresos del Municipio.

Artículo 35.- El Instituto Municipal de la Mujer, llevará la contabilidad de los gastos según la norma aplicable para el Municipio.

Artículo 36.- La supervisión, control y vigilancia de los recursos asignados al Instituto Municipal de la Mujer estará a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular podrá asistir a las sesiones que convoque la Junta de Gobierno previa invitación correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS ATEMPA GOBIERNO 2019-2021

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, se le atribuye a la Contraloría Municipal las siguientes facultades:

- I. Inspeccionar los registros y documentos por lo menos una vez cada seis meses, así como analizar los recursos que se tengan;
- II. Informar al ayuntamiento en cualquier tiempo lo que suceda en el Instituto Municipal de la Mujer;
- III. Los demás que encomiende el Ayuntamiento.

TITULO SÉPTIMO

INFRACCIONES Y SANCIONES, POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY QUE REGULA LAS INSTANCIAS Y POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GENERO

Artículo 37.- El incumplimiento de los objetivos laborales por parte de la titular de la Instancia de la Mujer, será motivo para la separación del cargo.

Artículo 38.- Los trabajadores que utilicen el patrimonio municipal para fines diversos a los del Instituto, serán separados del cargo.

Artículo 39.- El personal que labora en el Instituto Municipal de la Mujer, que no atiende en tiempo y forma a las mujeres que acudan a dicho lugar de trabajo, serán sancionados de la siguiente forma:

- a) Suspensión laboral de 3 días;
- b) Separación del cargo de manera total



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS ATEMPA GOBIERNO 2019-2021

Artículo 40.- Para los delitos de violencia de género serán las autoridades competentes en la materia de impartición de justicia quienes apliquen las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo 1. - El Presente Reglamento entra en vigor el día de su Publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de San Blas Atempa, o en el Periódico Oficial del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en artículo 68, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se promulga el presente Reglamento, y se ordena su publicación para su debida observancia en el Municipio de San Blas Atempa, Oaxaca.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



Antonino Morales Toledo
Presidente Municipal Constitucional
De San Blas Atempa, Oaxaca.



C. María Blasía Ortiz López
Secretaria Municipal
De San Blas Atempa, Oaxaca.

2019-2021